

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**, REPRESENTADO POR LA **C. REBECCA VEGA ARRIOLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada en este acto por la, **Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre**, en su carácter de Directora General quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; como consta en Escritura Pública Número 34,703 volumen 1,430, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, a cargo de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.





3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

Manifiesta que tiene interés para otorgar en comodato el **Vestíbulo del Cubo** de **"EL CENTRO"** a **"EL COMODATARIO"** para la llevar a cabo una **Sesión del sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanación y Erradicación de la Violencia en Contra de las Mujeres.**

d. Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Avenida Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL COMODATARIO"** que:

a. Que mediante Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 10 días del mes de julio del 2025, la C. Marina del Pilar Avila Olmedo, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, mediante Decreto número 119 se aprueba la creación de La Secretaría de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Tomo CXXXII en la ciudad de Mexicali, Baja California, el 21 de julio de 2025.

b. Que concurre a la celebración del presente contrato a través de la **C. Rebecca Vega Arriola**, quien acredita su representación, como consta en nombramiento expedido por la C. Marina del Pilar Avila Olmedo, Gobernadora del Estado de Baja California, con fecha del 13 de agosto de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

c. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es: **GEB4603194H7.**

d. Es de su interés celebrar el presente instrumento para obtener en comodato el uso de **Vestíbulo del Cubo** de **"EL CENTRO"** para llevar a cabo la actividad **Sesión del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanación y Erradicación de la Violencia en Contra de las Mujeres.**

e. Señala su domicilio para los efectos derivados de este instrumento el ubicado en **Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, Código Postal 21000, en Mexicali, Baja California.**





III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -
"EL CENTRO" conviene conceder el uso a **"El COMODATARIO"** el **Vestíbulo del cubo** de para la realización del evento bajo el título de **"Sesión del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanación y Erradicación de la Violencia en Contra de las Mujeres"**, bajo las siguientes especificaciones:

Evento	Fecha	Horario	Espacio	Aforo	Montaje
"Sesión del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanación y Erradicación de la Violencia en Contra de las Mujeres"	**25** de **febrero** de 2026	De las **12:00** a las **14:30** horas	Vestíbulo del Cubo	240 personas	El mismo día del evento a partir de las 09:00 horas

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES. –

A. **DE "LAS PARTES":**

I. Brindar el uso del espacio denominado **Vestíbulo del Cubo**, con sus instalaciones y en estado de servir para el uso convenido.
II. No estorbar de manera alguna el uso del bien sujeto del presente comodato a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
III. Garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato.

B. **DE "EL COMODATARIO":**

I. Responder de los perjuicios del uso del **Vestíbulo del Cubo** o las demás instalaciones de **"EL CENTRO"** sufra por su culpa o negligencia del público que asista al evento.
II. Servirse de la cosa solamente para el uso convenido y limitado a la celebración del evento pactado.





III. Se obliga a responder frente a terceros, empleados o público del evento de cualquier incidente o percance que se origine durante el uso del inmueble y se obliga por su cuenta a indemnizar cualesquier daño o perjuicio ocasionado a terceros por el uso del inmueble.

IV. Se obliga a responder del buen uso del **Vestíbulo del Cubo** durante el desarrollo del evento convenido obteniendo por su cuenta todas las autorizaciones, licencias o permisos gubernamentales que sean requeridos para el uso; además, se obliga a respetar y hacer cumplir los ordenamientos legales aplicables y los criterios gubernamentales para eventos multitudinarios que emitan las autoridades competentes, inclusive de protección civil

V. Cumplir con el aforo permitido y apegarse a las medidas sanitarias establecidas por el Centro Cultural Tijuana.

TERCERA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia será a partir de la fecha de firma de este contrato y hasta el **25 de febrero de 2026**, y específicamente para la actividad descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento, **"EL COMODATARIO"** se obliga a desocupar el **Vestíbulo del Cubo**.

CUARTA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO. -
"EL CENTRO" podrá facilitar los servicios y equipo que a continuación se mencionan, quedando **sujetos a la disponibilidad de "EL CENTRO":**

- Personal técnico y los elementos de limpieza y seguridad que están asignados cotidianamente para ese propósito.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** acuerda que el número de aforo permitido es el que se señala en el presente instrumento, incluyendo el personal técnico de **"EL CENTRO"** por lo que no sujetarse con lo establecido será motivo de rescisión.

QUINTA. TIEMPO EXTRAORDINARIO. -
Si por cualquier circunstancia el personal técnico de **"EL CENTRO"** que labore el día en que se presente el evento objeto de este contrato, tuviera que permanecer más del tiempo del estipulado atendiendo actividades directamente relacionadas al evento descrito en la **CLAUSULA PRIMERA**, **"EL COMODATARIO"** se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores de **"EL CENTRO"** conforme al tabulador de pago estipulado por **"EL CENTRO"**.





SEXTA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL COMODATARIO" no podrá hacer uso distinto al convenido, del **Vestíbulo del cubo**, objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL COMODATARIO" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del **Vestíbulo del cubo**, y del buen estado que guardan; por lo cual expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el desarrollo y presentación del evento a su cargo.

"EL COMODATARIO" no podrá modificar, alterar y/o transformar el **Vestíbulo del cubo,** en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados y está de acuerdo en que, durante la instalación, celebración y montaje del evento, está completamente prohibido:

- Clavar o pegar objetos en las paredes de las instalaciones.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. -
"EL COMODATARIO" será el único responsable de autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al recinto materia de este contrato, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el evento a celebrarse, (cámaras de video o filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.); por lo que en caso, de que cualquiera de estas personas ocasionen algún daño material al **Vestíbulo del cubo**, corresponderá a **"EL COMODATARIO"** responder por los daños y perjuicios que se susciten.

OCTAVA. PUBLICIDAD. -
"EL COMODATARIO" se abstendrá a hacer uso del logotipo institucional de **"EL CENTRO"** en cualquiera de las formas de publicidad que realice.

"EL COMODATARIO" podrá solicitar por escrito la autorización del uso del logotipo institucional a la **Dirección General** de **"EL CENTRO"**. Se le dará una respuesta oficial 2 (dos) días hábiles después de recibida la solicitud por escrito por parte de **"EL COMODATARIO"**.

NOVENA. PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. -
"EL COMODATARIO" se obliga a pagar todas las cargas tributarias, municipales, estatales y federales, generadas por la realización de su evento, estipuladas por los códigos y reglamentos inherentes a la naturaleza del evento.
DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL COMODATARIO se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles que se le otorguen en comodato y





específicamente del **Vestíbulo del Cubo** y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, y durante la presentación del evento, en el caso de que aplique.
Lo anterior no exime a **"EL COMODATARIO"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público al evento.

DÉCIMA PRIMERA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluido el evento objeto del presente contrato, el uso del inmueble se entenderá por terminado, por lo que **"EL CENTRO"** recuperará de inmediato la posesión jurídica del inmueble, por lo que no será necesario solicitarlo de manera formal o escrita, sin la necesidad de intervención jurídica.

DÉCIMA SEGUNDA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL COMODATARIO" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la actividad, al finalizar ésta.

"EL COMODATARIO", dispone de **cuarenta y cinco (45) minutos** para desocupar el inmueble y dar por terminado el uso objeto del presente comodato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"** la terminación anticipada del presente contrato cuando impere alguna contingencia, urgencia o necesidad; por lo que **"EL COMODATARIO"** se obliga a la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de aviso o declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
"EL CENTRO" podrá rescindir o dejar sin efectos legales el presente contrato, según sea el caso y sin responsabilidad para él, de acuerdo con las causas siguientes:

I. Por usarse el inmueble en contravención a lo dispuesto en el presente contrato.
II. Por ceder o autorizar a terceros el uso del inmueble sin consentimiento previo y por escrito de **"EL CENTRO"**.
III. Por circunstancias que generen riesgos o causen peligro a las instalaciones de **"EL CENTRO"** o del público.
IV. Por contratar un servicio de cualquier índole con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**.
V. Por no respetar la capacidad máxima de ocupación de acuerdo con las medidas sanitarias vigentes y conforme lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.





DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR **"LAS PARTES"** LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE FEBRERO DE 2026.

"EL CENTRO"	**"EL ARRENDATARIO"**
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE DIRECTORA GENERAL	**C. REBECCA VEGA ARRIOLA** REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. RICARDO SALAZAR HERNÁNDEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	**LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ** SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COMODATO** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



2026 año de Margarita Maza

Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México. Tel: 664 687 9600.
www.gob.mx/cultura